



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2020-63784643-APN-DNPEIU#ME - SITRARED PARA RENDICIÓN DE CUENTAS UNIVERSIDADES

VISTO el Decreto N° 225/07, las Resoluciones Ministeriales Nros. 2017/2008, 2092/2011, 1789/2016, y 763/2018, el Expediente Electrónico N° EX-2020-63784643-APN-DNPEIU#ME; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 establece un conjunto de deberes a ser cumplidos por las personas que ejercen la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, que las obliga a desempeñarse observando los principios y pautas éticas que enumera.

Que por el Decreto N° 225/2007 se estableció que cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, dictará en su ámbito un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos a los gobiernos provinciales y/o municipales, mediante convenios bilaterales y determinó los contenidos mínimos que debe incluir dicho reglamento.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha dictado diferentes normas que regulan las rendiciones de cuentas de las transferencias de sus fondos, tanto a Provincias, Municipios, establecimientos educativos, organizaciones educativas o de la comunidad, como para las restantes clasificaciones por objeto del gasto en las Resoluciones Ministeriales Nros. 727/2003, 238/2003, 2017/2008 y 763/2018, sus complementarias y modificatorias.

Que por la Resolución Ministerial N° 2017/2008 se aprobó el Reglamento General de Rendición de Cuentas siguiendo los parámetros expuestos en los considerandos anteriores.

Que el Anexo I artículo séptimo de la mentada Resolución Ministerial dispuso que cada unidad organizacional, Dirección, Subsecretaría de este Ministerio, podrá dictar normativa para la regulación del uso de los fondos cuya transferencia impulse, siempre que no contradiga el Reglamento de la Resolución 2017/2008.

Que por Resolución Ministerial N° 763/2018 se aprobó en el Anexo I las Normas Generales de Rendición de Cuentas de fondos transferidos por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS..

Que es necesario sistematizar los procedimientos de Rendición de Cuentas a efectos de generar un campus normativo coherente, integrado y actualizado que facilite la auditabilidad y la transparencia de los fondos públicos asignados a las Universidades Nacionales, Institutos Universitarios, organizaciones educativas o de la comunidad, transferidos por SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que por intermedio de la Resolución Ministerial N° 2092/2011 fue aprobado el SISTEMA DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS EDUCATIVOS (SITRARED) con el fin de sistematizar los procesos administrativos y financieros aplicados en el ámbito de esta jurisdicción ministerial.

Que el SITRARED se constituyó en una herramienta ágil y segura de información y de operación para, entre otras tareas, realizar la consulta de transferencias y de la rendición de fondos presupuestarios de los programas y sus correspondientes líneas de acción.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 1789/2016 fueron incorporados como Actores y usuarios del SITRARED Municipios, Federaciones Deportivas, Clubes deportivos, Universidades Nacionales y cualquier otra institución de carácter público que sea beneficiaria de una o varias transferencias de fondos realizada por los diversos programas nacionales que se desarrollen en la órbita de este Ministerio.

Que resulta oportuno y conveniente generar instructivos que funcionen a modo de Manual Operativo de aplicación obligatoria para todas las Unidades Ejecutoras de Programas de esta Jurisdicción.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 225/2007, modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la utilización del Sistema de Transferencia de Recursos Educativos (SITRARED) será efectiva para la rendición de cuentas de todos los fondos transferidos por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS hacia las Universidades Nacionales e Institutos Universitarios a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la RESOL-2018-763-APN-MECCYT a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1789 del 17 de octubre de 2016, donde se expresa “Consta de dos niveles de usuarios: por un lado está el operador, que es quien ingresa el total de los comprobantes de la rendición y por el otro, el referente universitario que es quien le da validez formal a los

comprobantes pedidos a través de la aprobación de los mismos”, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Consta de tres niveles de Usuarios: 1) el Operador Universidad que ingresa el total de los comprobantes de la rendición de cuentas al sistema; 2) el Responsable de Rendiciones que es quien aprueba la rendición según la normativa, y 3) el Referente Universidad es quien debe verificar la rendición”.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS que como Anexo I (IF-2020-82129733-APN-DNPEIU#ME) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el Manual del Usuario del Módulo de Rendiciones Universidades - SITRARED que como Anexo II (IF-2020-64283501-APN-DNPEIU#ME) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el Manual del Usuario de Rendición de Obras de Infraestructura- SITRARED que como Anexo III (IF-2020-81710561-APN-DNPEIU#ME) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que los fondos que hayan sido asignados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS con anterioridad a la notificación de la presente resolución deberán ser rendidos por la normativa vigente al momento de la asignación de los fondos.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que los fondos que hayan sido asignados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS a partir de la notificación de la presente resolución deberán ser rendidos de conformidad a la normativa que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la responsabilidad de los funcionarios que participen de los procesos intervinientes queda alcanzada por los principios y pautas éticas de la Ley 25.188 Ética de la Función Pública.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Cumplido, archívese.